



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR LA EDUCACIÓN DUAL E IMPLEMENTAR, TRAYECTOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE**, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA **CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSORTE DE CARGA**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. AUGUSTO MAURILIO RAMOS MELO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE NACIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"CANACAR"** RESPECTIVAMENTE; Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. La educación dual combina teoría y práctica para lograr la excelencia académica. Este modelo conecta a las escuelas con las empresas y la sociedad, permitiendo que el alumnado aprenda directamente en lugares de trabajo reales.

Segundo. La Ley General de Educación establece en sus artículos 44 y 45 el marco para la Educación Media Superior, que incluye bachillerato y carreras técnicas. Existe un Marco Curricular Común que permite reconocer los estudios y las competencias que el alumnado adquiere tanto en la escuela como en las empresas, lo cual es esencial para el éxito del modelo dual.

Tercero. La Educación Dual debe adaptarse a las características de cada estado. Este modelo busca fortalecer la colaboración entre escuelas y empresas para formar integralmente al alumnado, desarrollando sus competencias profesionales en ambientes de trabajo reales. Esto facilita que las personas egresadas consigan empleo y mejora al sector productivo nacional. El 18 de noviembre de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la Educación Dual.

Cuarto. Este convenio fortalece la vinculación entre el sector educativo y productivo, creando un modelo que responde a las necesidades del mercado laboral. El programa desarrolla recursos humanos calificados, promueve la educación continua y genera un impacto positivo en el desarrollo económico regional.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la





Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el convenio según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea al "**CONALEP**", y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.



industria, así como celebrar todo tipo de convenios y contratos que requiera para el cumplimiento de su objeto.

- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente convenio no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. La participación de **"EL CONALEP"** se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para desarrollar acciones que impulsen la Educación Dual, entre los afiliados de la **"CANACAR"**, fortaleciendo la formación académica y profesional de los estudiantes, así como diseñar, implementar y actualizar Trayectos Técnicos, en beneficio del alumnado.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"** EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Crear y coordinar estrategias conjuntas para hacer crecer y fortalecer la Educación Dual entre sus afiliados;
2. Realizar actividades conjuntas de promoción, difusión, capacitación, asesoría y supervisión de la Educación Dual a través de eventos, programas y canales oficiales institucionales;
3. Gestionar sistemas de apoyo e incentivos que hagan más fácil expandir la Educación Dual entre los afiliados activos de CANACAR;
4. Impulsar investigaciones que generen conocimiento especializado sobre la Educación Dual;





- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "CANACAR" QUE:

- II.1. Es una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinta de cada uno de sus afiliados y constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, como antecedente en escritura pública número 17,286 de fecha 19 de enero de 1990, ante la fe del Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez titular de la Notaría Pública número 148 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- II.2. El Mtro. Augusto Maurilio Ramos Melo, está facultado para suscribir el presente convenio, lo que se acredita con la Póliza número 33,178, de fecha 2 de marzo de 2026 otorgada por el Licenciado José Francisco Alejandro Ruiz Robles, titular de la Correduría Pública número 22 de la Ciudad de México.
- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades otorgadas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave alfanumérico CNA8909294U2 y señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en Calle Pachuca número 158 Bis, Colonia Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- II.5. Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, tiene el representar, promover y defender las actividades de la industria del autotransporte, así como colaborar con los tres órdenes de gobierno, además de ser un órgano de consulta, fomentando la modernización y desarrollo de la





5. Permitir el uso de sus instalaciones para las actividades del convenio, en la medida de sus posibilidades;
6. Dar asesoría técnica, en el ámbito de su competencia, al personal que participa en los programas del convenio, según las capacidades.
7. Cumplir con las demás actividades necesarias para el convenio que **"LAS PARTES"** acuerden por escrito, las cuales de manera enunciativa pero no limitativa son las siguientes:

TERCERA. COMPROMISOS DE "CANACAR" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Facilitar la vinculación entre el sector empresarial y educativo para optimizar la implementación de la Educación Dual;
2. Colaborar en el diseño y actualización de la oferta educativa de **"CONALEP"** mediante:
 - a. Evaluación de la viabilidad de programas técnicos existentes.
 - b. Propuestas de mejoras para alinear programas con la Educación Dual.
 - c. Provisión de información sobre carreras demandadas por el sector productivo.
 - d. Asignación de especialistas técnicos según acuerdos específicos.
3. Participar en los Comités de Vinculación del Sistema de **"EL CONALEP"** a través de representantes designados, previa coordinación institucional;
4. Crear informes en conjunto para evaluar los proyectos, acciones y resultados del convenio de colaboración;
5. Difundir, promover, informar y comunicar los proyectos de Educación Dual de **"EL CONALEP"** en sus distintas esferas;
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Establecer y gestionar la vinculación con empresas afiliadas de **"CANACAR"** mediante:
 - a. Convenios con organizaciones empresariales para espacios formativos.
 - b. Procesos de selección de empresas.
 - c. Elaboración de planes de rotación y formalización de convenios.
 - d. Incorporación de afiliados en espacios formativos empresariales.
2. Facilitar los procesos de evaluación y certificación;
3. Verificar que los afiliados que decidan participar en programas de Educación Dual, cuenten con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social;
4. Coordinar la adaptación curricular y metodológica integral mediante:
 - a. Cambios en programas de estudio y métodos de enseñanza.
 - b. Actualización de programas educativos según características de la Educación Dual.





- c. Intercambio de información para diseño y actualización de programas.
5. Desarrollar políticas educativas que fortalezcan las capacidades institucionales para implementar efectivamente la Educación Dual;

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA TRAYECTOS TÉCNICOS.

1. Proporcionar retroalimentación sobre los ajustes requeridos en los planes de estudio, a efecto de mantenerlos actualizados y alineados a las necesidades dinámicas del sector productivo;
2. Compartir la información técnica, académica y sectorial necesaria para el diseño o actualización de los Trayectos Técnicos;
3. Colaborar de manera coordinada en el diseño, implementación, evaluación y mejora continua de los Trayectos Técnicos especializados, asegurando su pertinencia y vigencia conforme a las exigencias del mercado laboral;
4. Establecer un cronograma conjunto para el diseño o actualización de Trayectos Técnicos, considerando los plazos institucionales y las fechas de sesión de la Junta Directiva de **"EL CONALEP"** para la autorización de los documentos curriculares correspondientes;
5. Participar conjuntamente en reuniones periódicas de evaluación y seguimiento para analizar el avance, resultados e impacto de los Trayectos Técnicos implementados;
6. Promover activamente la vinculación y en su caso, la inserción laboral del alumnado y personas egresadas que hayan acreditado satisfactoriamente los Trayectos Técnicos especializados, entre los afiliados activos de CANACAR;
7. Integrar los conocimientos, competencias y actualizaciones técnicas derivadas de los programas de capacitación docente como el insumo fundamental y base técnica para la revisión y diseño de los Trayectos Técnicos correspondientes;
8. Designar formalmente a las personas que participarán en la revisión y actualización de los trayectos técnicos; y
9. **"EL CONALEP"** contribuirá a capacitar y certificar al personal de **"LA CANACAR"** con el propósito de transferir los conocimientos de vanguardia del sector del autotransporte de carga.

SEXTA. OTROS COMPROMISOS DE "CANACAR".

1. Desarrollar acciones conjuntas para la capacitación y actualización técnica al personal docente de **"EL CONALEP"**, con el propósito de transferir los conocimientos de vanguardia del sector del autotransporte de carga de **"LA CANACAR"**.
2. Promover que los programas de capacitación docente impartidos por **"LA CANACAR"** incorporen las competencias laborales requeridas por el sector, asegurando que dicha formación impacte directamente en la pertinencia académica y favorezca la inserción laboral y el desarrollo profesional de los egresados de **"EL CONALEP"**; y



3. Contemplar, dentro de sus posibilidades, la gestión de donaciones de equipamiento y/o material para fortalecer los talleres y laboratorios de **"EL CONALEP"**.

SÉPTIMA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por "CANACAR"

Nombre: Oscar Sánchez Onofre

Cargo: Coordinador de Profesionalización

Teléfono: 55-59997148

Domicilio: Pachuca 158 Bis, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140

Correo electrónico: profesionalizacion@canacar.com.mx

Por "EL CONALEP"

Titular de la Dirección de Diseño Curricular,

Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2759

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"CANACAR"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"CANACAR"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá



2026
año de
Margarita
Maza

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CONALEP- CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSORTE DE CARGA
CGC/DVS/R06/2026



inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"CANACAR"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"** quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"CANACAR"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.



DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su fracción III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"CANACAR"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.





Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 04 de agosto de 2026.

POR **"EL CONALEP"**

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL

POR **"CANACAR"**

MTRO. AUGUSTO MAURILIO RAMOS MELO
PRESIDENTE NACIONAL

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR **"CANACAR"**

LIC. JORGE MONROY REUS
SECRETARIO GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR LA EDUCACIÓN DUAL E IMPLEMENTAR TRAYECTOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2026.